

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 26 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2459

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5.a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 7.a, No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3.a, No. 8.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50
El periódico se reparará a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1.a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0,25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0,75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 10 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional. 6511

SECCION PRIMERA

Resolución número 135, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se imprueba el remate del impuesto sobre paso en caños del Río Chico de Natá. 6511

Resolución número 136, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se confirma la Resolución número 34, de 18 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí. 6512

SECCION SEGUNDA

Resolución número 197, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se declara que el señor Ledislaw Sosa es apto para desempeñar las funciones de Juez Superior de la República. 6512

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 6512

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 108 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Maestro en la Sección Primera de la Provincia de Panamá, y otro en la Sección de Occidente, Chiriquí. 6512

Decreto número 109 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se clausura la Escuela mixta de Rincón Santo (Distrito de Océ). 6512

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 6 de 1916, de 25 de Octubre, en el que se procede a fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Julio Orillac, Comandante General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, las cuentas referentes a los meses de Octubre de 1915 a Agosto del año actual. 6512

Auto número 7 de 1916, de 25 de Octubre, por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Viceconsulado de la República en Baltimore EE. UU. de A., correspondiente al mes de Junio del presente año, de la cual es responsable el señor Rodolph H. Molke. 6512

Auto número 8 de 1916, de 25 de Octubre, de aprobación provisional de la cuenta del mes de Mayo de este año del Consulado de la República en Curazao, Antillas, de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle, y con respecto a la de

Junio siguiente, se obtiene el escrito de aprobarla hasta tanto el responsable haga el abono en una de sus próximas cuentas que avise a esta oficina para su examen, de la suma de B. 4.50, o sea la mitad de lo dejado de recaudar en ese mes. 6513

Auto número 9 de 1916, de 26 de Octubre, de aprobación provisional de las cuentas del Consulado de la República de Panamá en Londres, Gran Bretaña, responsable de las cuales lo es el señor Carlos R. Zachrisson V. correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 1915 y de Enero a Marzo del año actual. 6513

Auto número 10 de 1916, de 26 de Octubre, en virtud del cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Septiembre próximo pasado, rendida a esta oficina por el señor Diego de Icaza, Tesorero del Hospital "Santo Tomás". 6513

TERCERA PLAZA

Auto número 2 de 1916, de 24 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, señor Manuel Balbino Alvarado, Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, la cuenta del mes de Mayo del corriente año. 6513

Auto número 3 de 1916, de 25 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Avarza A., relativa al mes de Junio de 1914. 6513

PROVINCIA DE VERAGUAS

Notaría del Circuito

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Notaría del Circuito, el día 4 de Octubre de 1916. 6513

Fiscalía del Circuito

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, a la Fiscalía del Circuito el día 4 de Octubre de 1916. 6513

Avisos oficiales. 6514

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 10 DE 1916
(de 26 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

Decreto:

Artículo único. Nómbrase a los señores Cristóbal Souss y Rafael Neira L. Escritureros de la Sección Segunda de la Policía Nacional, Provincia de Colón, en reemplazo de los señores Manuel J. Wilson y Alfonso Guzmán R., quienes renunciaron esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,
Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 135

por la cual se imprueba el remate del impuesto sobre paso en caños del Río Chico de Natá.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera — Resolución número 135 — Panamá, 26 de Octubre de 1916.

Por Resolución número 9 de 12 de Septiembre próximo pasado, el Gobernador de la Provincia de Coclé, ha dispuesto enviar a esta Superioridad en cumplimiento de los artículos 124 y 127 de la Ley 14 de 1909, la acta original creada con motivo del remate del impuesto del paso del Río Chico, verificado por el Tesorero Municipal de Natá el día 15 de Julio último, previa autorización del Concejo del Distrito.

Estudiado el asunto, resulta que en la celebración de la licitación pública por medio de la cual se adjudicó el remate en referencia, se han pretermitido varias formalidades legales y se han cometido irregularidades que vician de nulidad esos actos, como pasa a demostrarse:

En sesión de 14 de Julio último fue aprobada por el Concejo la proposición por la cual se dispuso sacar a la licitación pública con base de cinco balboas (B. 5.00) anuales el remate del impuesto de que se trata en el artículo siguiente (15) lo verificado el Tesorero Municipal sin publicar los avisos con un mes de anticipación por lo menos, y sin formular el pliego de cargos correspondiente, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal.

El remate fue adjudicado, mediante esa licitación, al señor Agustín Luna V., a la sazón Presidente del Concejo, como único postor por la base fijada. Y como al principio del acta respectiva consta que Luna V. hizo la propuesta como recomendado del señor Elías Castillo, es a éste y no aquél a quien ha debido hacerse la adjudicación.

Se dice que el impuesto rematado fue establecido y reglamentado por el Concejo, en Acuerdo número 10, de 16 de Marzo de 1903; pero es indudable que ese Acuerdo dejó de estar en vigencia desde que entró a regir la Ley 14 de 1909, en cumplimiento de cuyo artículo 149, dictó el Gobernador de la Provincia, el Decreto número 12 de 3 de Septiembre del mismo año, para determinar, como lo hizo, con la aprobación del Poder Ejecutivo, los impuestos municipales, los cuales han debido en consecuencia, reglamentar los Concejos en Acuerdos posteriores.

Por las razones expuestas,
Se resuelve:

Improbar el remate del impuesto sobre paso en caños del Río Chico de Natá, de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,
Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 138
por la cual se confirma la Resolución número 34, de 13 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 26 de Octubre de 1916.

Ha pedido el señor N. Delgado R., en memoria de fecha 23 de Agosto último que el Poder Ejecutivo avocase al conocimiento de un juicio político en que él es parte actora.

Como del referido juicio han conocido en primera y segunda instancias el Alcalde del Distrito de David y el Gobernador de la Provincia, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 43 de la Ley 14 de 1909, se avoca el conocimiento, y para resolver.

Se considera:

El citado Alcalde falló el asunto condenando a Juan Previsto Castillo, como responsable del hecho denunciado a la indemnización de los daños y perjuicios, previo avalúo pericial de ellos.

Esta Resolución fue apelada y el señor Gobernador dictó con fecha 18 de Agosto último, providencia que dice así:

Resolución número 34.

Gobernador de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 34.—David, Agosto 18 de 1916.

VISTOS

El día 18 de Abril del presente año ocurrió al Despacho del señor Alcalde Nicólas Delgado R., denunciando al señor Juan Previsto Castillo al pago de los perjuicios ocasionados al señor Delgado R., con motivo de la quema de su finca ubicada en el barrio de Chiriquí, en esta jurisdicción, que es al punto que encierra la querrela de que se viene hablando.

De este fallo apeló el señor Santos Cortés, apoderado de Castillo, y en virtud de esa alzada es que el sucritor entra a conocer del asunto mediante las consideraciones que siguen:

Dice el artículo 798 del Código de Policía: "Siempre que la Policía trate de averiguar o castigar un delito o contravención que tenga señalada pena de trabajos en obras públicas; arresto por más de un mes; confinamiento en general o multa de más de cincuenta pesos seguirá el procedimiento con arreglo a los artículos siguientes. Es suficiente la lectura de esta disposición para que el Alcalde de este Distrito hubiera amoldado su proceder en el caso que se contempla, a las disposiciones del artículo 716 del ya referido Código de Policía, que preceptúa las penas en que incurrir el que quema rastrojos, bosques, sabanas o fincas de cualquiera naturaleza; salvo el caso de que con ese acto, incendio o haga daño en posesiones ajenas; circunstancias en las cuales queda el culpable obligado a la indemnización de daños y perjuicios y sujeto a la responsabilidad criminal como incendiario; pero esas penas corresponden imponerlas al Poder Judicial y no a la Policía que es incompetente en este caso. Hubiera el señor Alcalde procedido a castigar a Castillo con tres o veinte días de arresto o trabajo en obras públicas, o impúsetele multa de seis a cincuenta pesos, su proceder habría sido correcto y ajustado al Código de Policía.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La Policía es incompetente para ordenar el pago de perjuicios en casos como el presente y por consiguiente, se revoca la Resolución del señor Alcalde, que vino en apelación, motivo de esta providencia.

El interesado queda con sus derechos, salvo para que los haga valer en la forma conveniente y adecuada que proteja sus intereses.

Notifíquese, registrese y devuélvase.

Felipe Alvarez R.
E. Parada, Secretario.

Se trata, pues, de daños y perjuicios causados por incendio originado de la quema de roza, quemas éstas que se hallan sujetas a múltiples contingencias, como el vuelo de una chispa, el cambio imprevisto del viento, etc., y en estos casos, según se ha establecido ya por este Despacho en idénticas circunstancias, a las autoridades administrativas sólo corresponde aplicar la pena pecuniaria, como acertadamente lo ha interpretado el señor Gobernador.

Por otra parte, no se halla suficientemente comprobado que Castillo llevara a cabo la quema sin llenar los requisitos que la ley exige, puesto que los mismos testigos de Delgado R., dicen, dos de ellos, que solicitaron el permiso de la autoridad, lo que hace comprender que ni imprevisión ni mala fe ha habido de parte de éste.

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 34 de 13 de Agosto del presente año, dictada en este asunto por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Regístrese comuníquese, publíquese y devuélvase.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 197

por la cual se declara que el señor Ladislao Soza es apto para desempeñar las funciones de Juez Superior de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, Octubre 26 de 1916.

Por cuanto el señor don Ladislao Soza, nombrado para el puesto de Juez Superior de la República, ha comprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 45 de 1912, que ha ejercido las funciones de Secretario y Juez de Circuito por más de tres años y reuniendo todas las demás condiciones necesarias para ejercer el cargo mencionado,

Se resuelve:

Declárase al señor don Ladislao Soza apto para desempeñar las funciones de Juez Superior de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 21 DE 1916
(de 26 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Nómbrese al señor Raúl Alvarez Alvarado Cónsul de la República en San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América, en reemplazo del señor Alejandro Britoeb.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 108 DE 1916
(de 26 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro en la Sección Primera de la Provincia de Panamá, y otro en la Sección de Occidente, Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrese al señor Víctor M. de la Rosa Maestro de Grado de la Escuela de Varones de Bejuco, Distrito de Chame.

Artículo 20. Nómbrese a la señorita Domitilla Arias Directora del Kindergarten de David, en reemplazo de la señora Mercedes G. de Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 109 DE 1916
(de 26 de Octubre)

por el cual se clausura la Escuela mixta de Rincón Santo (Distrito de Oca).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Clausúrase la Escuela mixta de Rincón Santo (Oca), por falta de personal de asistencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 6 DE 1916
(de 25 de Octubre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente, con alicance líquido en contra del responsable, señor Julio Orillac, Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, las cuentas referentes a los meses de Octubre de 1915 a Agosto del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido por el suscrito el examen de las cuentas del Consulado General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referidas a los meses de Octubre de 1915, a Agosto del año en curso, de las cuales es responsable el señor Julio Orillac, ha notado, primeramente, en la de Junio, que al valor del cable girado el 9 de ese mes, por 10 cheques 4 peniques, en la copia de la cuenta de Caja le da salida por B. 5.00, en vez de B. 2.58, que es lo correcto; resultando, pues, diferencia de B. 2.42 en contra del responsable.

Por legalizar la factura número 421, vapor "Sylvanian", consignada a los señores Luria & Cia., de Panamá, por valor de B. 1,738.33, cobró, según está anotado al pie de la misma, B. 15.65, que es lo correcto, pero en la cuenta de Caja le da entrada a lo cobrado por B. 15.55, habiendo, desde luego, diferencia de B. 0.10 de menos.

Por lo expuesto, y en vista de que no hay más nada que observar.

Resuelve:

Aprobar de manera provisional las cuentas a que este auto se refiere, y se hace presente al responsable que para que éstas puedan obtener la aprobación definitiva, se ha necesario que haga el abono en una de sus próximas cuentas, que envíe a esta oficina para su examen, del valor de los dos errores arriba citados.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

AUTO NUMERO 7 DE 1916
(de 25 de Octubre)

por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Viceconsulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., correspondiente al mes de Junio del presente año, de la cual es responsable el señor Rodolph H. Moltke.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada que ha sido por el suscrito la cuenta del Viceconsulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., referente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable el señor Rodolph H. Moltke, resulta estar correcta, y por tal motivo la feneces de manera provisional.

Se hace constar que en los meses de Abril y Mayo del mismo año no hubo entradas en esa oficina.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

GACETA OFICIAL

3519

AUTO NUMERO 8 DE 1916
(de 25 de Octubre)

De aprobacion provisional de la cuenta del mes de Mayo de este año del Consulado de la Republica en Curacao, Antillas, de la que es responsable el señor Elias P. Delvalle, y con respecto a la de Junio siguiente se abatiene el suscrito de aprobarla hasta tanto el responsable haga el abono en una de sus proximas cuentas que envíe a esta oficina para su examen de la suma de B. 4.50, o sea la mitad de lo dejado de recaudar en ese mes.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Con respecto a la cuenta del mes de Mayo del presente año del Consulado de la Republica en Curacao, Antillas, el suscrito la aprueba de manera provisional por encontrarla correcta, pero no así con la de Junio siguiente, por la razon de que el responsable, señor Delvalle, por autenticar la firma del Secretario de Gobierno de esa Isla en tres pasaportes, cobro, por cada uno, B. 2.00, en vez de B. 5.00 que es lo que debió cobrar de acuerdo con el aparte 9 del artículo 83 de la Ley 29 de 1914, de 24 de Diciembre.

Por lo expuesto.

Resuelve:

Aprobar provisionalmente, como arriba se deja dicho, la cuenta de Mayo, y excluir al responsable a que en una de sus proximas cuentas haga el abono de la expresada suma de B. 4.50, mitad de los derechos dejados de coleccionar.

Cópielse, notifiquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

AUTO NUMERO 9 DE 1916
(de 26 de Octubre)

De aprobacion provisional de las cuentas del Consulado de la Republica de Panamá en Londres, Gran Bretaña, responsable de las cuales lo es el señor Carlos R. Zachrisson V., correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 1915 y de Enero a Marzo del año actual.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Adjudicadas que fueron al suscrito las cuentas del Consulado de la Republica en Londres, Gran Bretaña, referentes a los meses de Octubre a Diciembre de 1915 y de Enero a Marzo del corriente año, de las que es responsable el señor Carlos R. Zachrisson V., examinadas que han sido debidamente, se encuentran correctas y comprobadas con los documentos originales que la ley ordena; por tal motivo reuive aprobarlas de manera provisional.

Cópielse, notifiquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

AUTO NUMERO 10 DE 1916
(de 26 de Octubre)

En virtud del cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Septiembre próximo pasado, rendida a esta oficina por el señor Diego de Icaza, Tesorero del Hospital "Santo Tomás".

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La última cuenta rendida a este Tribunal por el señor Diego de Icaza, en su carácter de Tesorero del Hospital "Santo Tomás", relativa al mes de Septiembre pasado, examinada que ha sido sólo ha notado el suscrito un error, el cual se pasa a demostrar:

El comprobante número 7, de Egreso, por B. 855.17 le dió su suma en Caja por B. 856.17, resultando, pues, una diferencia de B. 1.00 en contra del responsable; suma que, en su proxima cuenta que envíe para su examen, debe hacer el abono respectivo.

Por lo expuesto.

Resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta a que este auto se refiere.

Cópielse, notifiquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 2 DE 1916
(de 24 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Manuel Balbino Alvarado, Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, la cuenta del mes de Mayo del corriente año.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada que ha sido la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, relativa al mes de Mayo del año en curso, y de la que es responsable el señor Manuel Balbino Alvarado, se ha notado, en los ingresos, los siguientes errores:

1o. El talón número 388, de 5 de Mayo, expedido a favor del señor Indalecio de Gracia, por venta de lietas al por menor, es por la suma de B. 10.00; pero en la relación figura por B. 5.00. Desde luego, pues hay diferencia de B. 5.00

de menos en el total de la relación, en la cual figura el monto de lo coleccionado en B. 305.00, en vez de B. 310.00;

2o. En la relación de lo coleccionado por el derecho de Desecho de ganado mayor, en David, ascendiendo a B. 332.00, pero debe ser B. 432.00. Diferencia en contra del responsable 100.00

3o. En la relación de lo coleccionado en David por introducción de encomiendas, la suma total es de B. 61.60, pero debe ser B. 66.60. Diferencia en contra del responsable 5.00

Suman B. 110.00

Por lo expuesto, el suscrito, en uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma a que ascienden los errores anotados en el cuerpo del presente auto.

Cópielse, notifiquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, Primer Suplente,

M. A. Herrera A.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

AUTO NUMERO 3 DE 1916
(de 25 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Cofoin, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Junio del año de 1914.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por el infrascrito Contador ha sido debidamente examinada la cuenta rendida por el ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Cofoin, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Junio del año de 1914.

Del estudio practicado a la referida cuenta, resulta ella hallarse bien llevada y comprobada; por lo cual se fenece provisionalmente.

Cópielse, notifiquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

M. A. Herrera A.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

Provincia de Veraguas

NOTARIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Notaria del Circuito, el día 4 de Octubre de 1916.

En la ciudad de Santiago, cabecera de la Provincia de Veraguas a los cuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Notaria, con el objeto de practicar visita.

Presente en el Despacho el señor Notario, se procedió al acto de la manera siguiente:

El empleado visitado manifestó que no habia hecho hasta la fecha el inventario de estilo, pero presentó en regular orden los protocolos comprendidos desde el año de 1800 hasta la fecha así:

1880 están contenidos a un volumen por año, 1910-1911 y 1912 2 volúmenes cada año, el de 1913 consta de 3 volúmenes; el de 1914 2 volúmenes, el de 1915 4 volúmenes, y del presente año de 1916 hay encuadernados el primer volumen y el 2o. está formándose desde el mes de Julio para acá. El empleado visitado hace constar, que algunos protocolos carecen de diligencia de clausura y el respectivo índice cronológico por que los que desempeñaron la Notaria en esos años omitieron llenar ese requisito.

Los libros que se llevan en la Oficina son: Copiador de oficios, Libro Notario, Recibos de correspondencias, Legajo de la correspondencia

Resuelve:

recibida hasta el presente, Legajo de Gacetas y anales.

El mobiliario es el siguiente: 1 pupitre en mal estado, 1 mesa en regular estado, 4 sillas en regular estado y 2 en mal estado, 3 estantes sin cerraduras y las cominas dadas. Las leyes y Códigos son: La Constitución de la República de Panamá, Leyes desde 1904 hasta 1916, el Código de Policía, La Ley 53 de 1904, sobre organización Judicial; la compilación de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo desde 1904 a 1908, Decreto número 37 de 1909 orgánico de Correos y Telégrafos. El Código Civil en mal estado, 1 Formulario de escrituras formado por la Corte Superior del antiguo Estado de Panamá, Liquidación general del P. de Rentas y Gastos de la República, Código Civil del antiguo Estado de Panamá, 1 Grupo de cuadernos de Leyes del extinguido E. de Panamá desde 1862 hasta 1882, 3 Folletos de Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Panamá de los años 1892 a 1894, 1 Folleto del Decreto número 10, de 1890 sobre sistema tributario del D. de Panamá, 7 volúmenes de Leyes colombianas de los años de 1886, 87, 1888, 1890, 1892, 1894, y 1896, 1 grupo de boletines Estadísticos del año de 1905

hasta el mes de Julio del presente año. 1 grupo de memorias de los Secretarios de Estado a la Asamblea Legislativa del extinguido Estado en los años de 1878 y 1879, y folletos de mensajes o informes del Gobernador del antiguo Departamento de Panamá en los años de 1890, 1892, 1894, y 1896 a la Asamblea Departamental, 9 folletos de Liquidación general de los P. de R. y Gastos del extinguido Estado. El antiguo Departamento de Panamá y la Republica de Panamá desde 1879 hasta 1912, 1 grupo de folletos que contiene informes y otras varias comunicaciones. 2 volúmenes de la memoria del Secretario de Gobierno y Justicia en el año 1908, 2 que contienen la memoria y anexo del señor Secretario de Instrucción Pública a la Asamblea Nacional en 1906, 1 volumen de la memoria del señor Secretario de Fomento en 1912.

El empleado visitado puso de manifiesto al señor Gobernador, la copia del informe que con fecha 10 de Agosto último y bajo el número 16 rindió al señor Secretario de Gobierno y Justicia, en el cual le relata con minuciosidad y exactitud sobre el estado y la marcha de la riarcha de la Oficina a su cargo y las necesidades de que adolece.

No habiendo nada más de que tratar se suspendió el acto, que para constancia se firma.

El Gobernador,

Federico Barrera.

El Notario,

Santiago Pinilla.

El Secretario de la Gobernación,

R. Sánchez C.

FISCALIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, a la Fiscalía del Circuito el día cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.

En la ciudad de Santiago, cabecera de la Provincia de Veraguas a los cuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario se trasladó a la casa de habitación del señor Pedro Luna, Fiscal del Circuito en donde tiene su Oficina, con el objeto de pasar visita. Presente en el

GACETA OFICIAL

Despacho el señor Fiscal, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traídos a la vista los libros que se llevan en la Oficina y son los siguientes: Copiador de vistas, fiscales, 1 legajo de notas recibidas y copiadore de notas. Los muebles son un escritorio, una mesa, 4 sillas y un estante que contiene las Leyes y Gacetas Oficiales.

Interrogado el empleado visitado de si tiene algún negocio que despañar, manifestó que en la actualidad no tiene ninguno.

No habiendo otro asunto de que tratar se suspendió el acto que para constancia se firma.

El Gobernador,
Federico Barrera.
El Fiscal,
Pedro Luna.
El Secretario de la Gobernación,
R. Sánchez C.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Metrópoli para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO DE REMATE

Señálase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Hatillo, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henríquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis.—de trescientos setenta y dos metros cuadrados de superficie (300 m²) y delimitado así: Por el Norte, calle 53; por el Sur, lote número 68 bis; por el Oeste, Pabellón de Administración con respecto de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400.00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 33 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el

acto del remate en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.
El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existían en la actualidad en el Fondo de amortización:

Table with 2 columns: Bond Number and Amount. Includes entries like 5 319 593 994 1271 1903, 68 322 603 1039 1282 1908, etc.

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."
Por
W. A. Duncan,
Secret. ayud.
Wm. Nelson Cromwell,
por
Wm. T. Quinn,
Fideicomisario

Fecha, New York 16 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castellero, como apoderado del señor Santiago Herrera, ha solicitado en gracia, un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Encuétrase en la Regiduría de Tablas Abajo, de esta comprensión, un globo de terreno indultado, adjudicable, como de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el lugar llamado "MATA DE LOS HIGUERONES" dentro de los linderos siguientes: Al Norte, camino que conduce de esta población a "Las Coloradas"; al Sur, la Albina de Juan Díaz; al Este, terreno ocupado por Sotero Sells y al Oeste, un cerco de Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustiano Castellero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Herrera, mayor de edad y vecino también de este Distrito, a pedir ante usted respetuosamente se sirva adjudicarle en pleno dominio y gratuitamente diez hectáreas de tierra de labor, sobre el sitio que arriba dejo indicado y que continuará llamándose "EL HIGUERON". El señor Herrera, mi mandante, es agricultor, jefe de familia y no posee en absoluto terreno en que poder establecer cultivos de labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acompaño a esta solicitud una información de testigos y ruego a usted se sirva acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de 1916.
S. Castellero."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,
Justo P. Espino.

E. Urrutia B.
Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Samuel García, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de El Jobo, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas y curso del río Jobo; Sur, sabanas, Petra N. N., Manuela A. Ortega y camino real; Este, sabanas, y Oeste sabanas, Francisco Ortega y Marcelino Ricord.

No contiene minas ni yacimientos ni maderas de construcción ni reconoce servidumbre.

Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 antes citado.

En caso de que exceda de las cinco hectáreas el terreno comprendido en los linderos mencionados, me someto al pago de la excedencia, y pido a usted se me tenga en consideración.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles, rectificadas ante el señor Alcalde de Antón.

Penonomé, Octubre 13 de 1916.
José Samuel García."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.
El Secretario Interino,
J. Pérez J.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño y con el derecho que me da el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted a solicitar en gracia una hectárea de terreno de los indultados por no haber más capacidad, que libre de todo encierro, existe en este Distrito, en el lugar denominado "CERRO LISO" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Las Cabras; por el Sur, linderos de y cerco de Indio Cedeño; por el Este, potrero de Gaspar Castillo, y por el Oeste, terreno solicitado por Pablo Espino.

Espero que el señor Administrador le dé acogida a mi solicitud y la tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1916.

José Broce."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,
Justo P. Espino.

El Secretario,
E. Urrutia B.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.